



RESOLUCION No. 373 DE OCTUBRE CUATRO (4) DE 2010

*"Por medio de la cual se suspende el proceso licitatorio No. TC-LPN-002 de 2010 cuyo objeto es la **CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, OPERACIÓN Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE RECAUDO Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – TRANSCARIBE S.A.**"*

EL GERENTE DE TRANSCARIBE S. A.,

En uso de sus facultades legales, en especial las consignadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008 y;

CONSIDERANDO:

1. Que TRANSCARIBE S.A., mediante Resolución No. 342 de 16 de Septiembre de 2010 ordenó la apertura del proceso licitatorio No. TC-LPN-002 de 2010, cuyo objeto es la **CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, OPERACIÓN Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE RECAUDO Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – TRANSCARIBE S.A.**
2. Que previamente se analizó la conveniencia y justificación, y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados conforme lo disponen los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 2474 de 2008.
3. Que durante el desarrollo del proceso licitatorio, la Procuraduría General de la Nación, cumpliendo su función preventiva y protectora del Interés General, presentó solicitud relacionada con presuntos aspectos sustanciales y procesales del trámite, los cuales sometió a consideración de ésta entidad.
4. Que teniendo en cuenta la complejidad e importancia de la solicitud

R

El Alcalde Somos Todos

Crespo Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 – 66665217
www.transcaribe.gov.co



sc



presentada por la Procuraduría General de la Nación, ésta entidad requiere analizar las observaciones presentadas.

5. Que mientras se realizan los trámites necesarios para la adopción de una decisión y/o respuesta definitiva, se hace necesaria la suspensión del proceso licitatorio.
6. Que el Decreto 2474 de 2008, en su artículo 5, parágrafo 1º establece

"(...)

Parágrafo 1. El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale."

7. Que la solicitud de la Procuraduría General de la Nación, así como sus consideraciones, constituye una petición que representa el interés general, cuya decisión definitiva requiere ser analizada por ésta entidad en forma plena, la cual repercute en la continuidad y/o culminación del proceso, así como en el beneficio de los interesados en el mismo.
8. Que en consideración a lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenase la suspensión del proceso del proceso licitatorio No. TC-LPN-002 de 2010, cuyo objeto es la **CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, OPERACIÓN Y EXPLOTACION DEL SISTEMA DE RECAUDO Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – TRANSCARIBE S.A.**, hasta por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la expedición del presente Acto Administrativo.

R

El Alcalde Somos Todos

Crespo Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 – 66665217
www.transcaribe.gov.co



LB



ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, la presente resolución a todos los interesados en participar en dicho proceso licitatorio.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008 publíquese en el SECOP, y en la página web de ésta entidad, el presente acto administrativo de suspensión del proceso.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los Cuatro (4) días del mes de Octubre de 2010. Se imprimen dos (2) originales del mismo tenor.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

**ENRIQUE CHARTUNI GONZALEZ
GERENTE DE TRANSCARIBE S. A.**

Proyectó:

Liliana Caballero

P.E. Oficina Asesora Jurídica

Revisó y aprobó:

Ercilia Barros Florez

Jefe de Oficina Asesora

El Alcalde Somos Todos

Crespo Carrera 5ª No. 66-91 Edificio Eliana TEL: 6664429 – 66665217
www.transcaribe.gov.co

